

RELATO DE LAS OBSERVACIONES-CONCLUSIONES DEL GRUPO 1

SESION 05-04-2016

OTRAS COMPETENCIAS IMPROPIAS

CONCEJOS: COMPETENCIAS Y GESTIÓN

I. OTRAS COMPETENCIAS IMPROPIAS

OBSERVACIONES

El grupo ha comentado las siguientes actividades y servicios que han podido observarse en la administración municipal:

- Ejercicio de la INICIATIVA PÚBLICA ECONÓMICA (Art 86 LBRL). Ejemplos citados:
 - ◆ Explotación forestal: venta de biomasa para producción de energía
 - ◆ Plantas de cogeneraciónProblemática: limitaciones de la Ley de Comunales.
- COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES
 - ◆ Televisión local
 - ◆ Distribución de Internet
 - ◆ Servicios especiales de transporte público
- SERVICIOS ESPECIALIZADOS
 - ◆ Conservatorio (Tudela)
 - ◆ Fomento del Turismo
 - ◆ Actividades de formación artística
 - ◆ Ludotecas
 - ◆ Actividades extraescolares diversas
 - ◆ Centros de jubilados, centros cívico-sociales, centros juveniles.
 - ◆ Residencias de ancianos y centros de día
 - ◆ Comedores sociales
 - ◆ Cooperación al desarrollo

CONCLUSIONES

- Algunos de estos servicios, gestionados en la escala estrictamente municipal y de manera aislada quedan fuera del concepto de racionalidad, sea por sus costes, sea por el riesgo de insostenibilidad, sea por ineficiencia técnica. Debería evitarse su prestación de aquella manera. Así: televisión local, distribución de Internet, educación reglada, fomento del turismo ...
- Los servicios especializados son importantes para la cohesión social/territorial, para el desarrollo socioeconómico, para la calidad de vida. Pero estos servicios deberían gestionarse en redes y no aislada y dispersamente, como ahora.

- Las comarcas son ámbitos idóneos para el diseño de todos estos servicios, y la cooperación región-comarcas, la modalidad de gestión más adecuada. COMARCALIZAR NO QUIERE DECIR CENTRALIZAR: puede haber una titularidad-gestión comarcal de los servicios con una distribución territorialmente equilibrada de los equipamientos necesarios.

II. CONCEJOS: COMPETENCIAS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

OBSERVACIONES

- El grupo se ha planteado una serie de cuestiones previas, que podrían ser la base para definir la política a seguir
 - ◆ ¿Tiene sentido o no como Entidad Local? Las funciones que prestan los concejos, ¿requieren tal estatus?
 - ◆ La diversidad en los concejos es muy grande, según su tamaño demográfico, territorio, identidad, recursos, naturaleza rural/urbana: ¿todos ellos deben tener el mismo estatus jurídico?
 - ◆ ¿A qué necesidades (territoriales, políticas, sociales) puede responder hoy la figura del concejo? ¿Qué condiciones debe cumplir para poder dar esas respuestas?
- En la actualidad, y en determinadas circunstancias (tamaño demográfico escaso o excesivo, recursos patrimoniales y organizativos, ...), la vitalidad y funcionamiento de los concejos está totalmente desnaturalizada. No hay participación, no hay distinción de los intereses públicos y privados, no hay administración objetiva y solvente...)

En otros casos sí se pueden observar experiencias positivas en estos dominios.
- Hay una observación complementaria: en el debate competencial que se ha seguido en las 3 sesiones ha quedado fuera la reflexión sobre las Agrupaciones/Entidades Tradicionales. El art. 9 de la LFAL, y el reglamento de Bienes no dan la suficiente claridad y seguridad jurídica al funcionamiento de esas entidades (Baztán, y las Juntas de Valles). Se reclama una análisis pormenorizado del caso de Baztán.

CONCLUSIONES

- Hay una conclusión generalizada: a día de hoy los concejos no tienen ni la estructura, ni los recursos públicos (humanos, sobre todo) para poder cumplir las exigencias legales de una administración local.
- En todo caso solo deberían pervivir como concejos aquellas colectividades que realmente puedan responder a unos requisitos mínimos de tamaño, organización y funcionamiento.
- En cuanto a las competencias propias (Art-. 39.1 LFAL)
 - ◆ La administración y conservación de su patrimonio, archivo concejil y fiestas locales, son atribuciones que podrían seguir conservando: bien con el estatus de entidad local (si se dan las condiciones para ello), bien con otro estatus que sustancie de alguna manera la colectividad del pueblo.

- ◆ La competencia del control sobre los comunales y en general el patrimonio concejil es muy sensible, y no debería suprimirse.
 - ◆ La competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas debe pasar al ayuntamiento. Si bien alguna opinión defiende la posibilidad de veto en caso de resultar afectados ilegalmente bienes públicos concejiles.
 - ◆ La competencia concejil para obrar por subrogación ante la inactividad municipal puede mantenerse.
 - ◆ No es conveniente permitir la posibilidad de delegación de competencias en los concejos.
- En cuanto a la gestión administrativa de los Concejos, en la medida que persistan como entidad local, se plantean de partida 5 posibles modelos
 - A. Continuar autónomos como hasta ahora, pero habilitando los registros y procedimientos electrónicos exigidos y asumiendo el concejo las responsabilidades derivadas de la actual legislación.
 - B. Delegar en el ayuntamiento de la totalidad de las competencias, pero de modo que sus ingresos propios consten en el presupuesto municipal como afectos a los fines que el propio concejo decida, quedando así el concejo exonerado de las responsabilidades derivadas de la actual legislación.
 - C. Opción anterior, pero exceptuando la contratación menor “contra factura” y limitando a ello las responsabilidades concejiles.
 - D. Encomendar al ayuntamiento la gestión de los procedimientos administrativos, pero reservándose la aprobación final de cada expediente, asumiendo el concejo las responsabilidades derivadas de la actual legislación.
 - E. Reformular las responsabilidades de Secretarios e Interventores municipales para que sean estos los que elaboren las cuentas de los concejos y así no haya necesidad de delegar las competencias a favor del ayuntamiento.

En el debate surge una sexta opción a considerar:

- F. Dotar de secretarios e interventores a los concejos, desde la Comarca

Tras un análisis de las opciones, de manera muy consensuada se considera que la opción más deseable es la siguiente:

- ◆ Establecer el marco normativo que permita la alternativa B con plenas garantías de funcionamiento, es decir combinar las decisiones de concejos y municipio, y limitar las decisiones del municipio, en función del objetivo perseguido. Y paralelamente, que se doten los recursos necesarios para que los concejos puedan mantener su funcionamiento como entidades locales territoriales, tal y como se señala en la alternativa F, disponiendo directamente en su gestión de las funciones de secretaría e intervención.